

Auto de reconom
miento de la casa
de la Penitencia =

En el Conseyo de Ajaquey Endiq' iiii Días del mes de octubre de dicho año
cuando llegados al reconomimto de la casa y de la inferior de la Penitencia y
esta en la jurisdiccion de dicho Concyo, lo reconosimos y entramos en ella y
hallamos adon Pedro mendive y Penitencia poseedor de la dicha casa y dize
fado General deste señorio de Viqueia aquel no pareio conveniente
fornarle dicho para mayor calificación y prueba de la descendencia y filia
cion de la capitan Juan de la Penitencia abuelo materno del Pte y viendo la
vista y reconocido dicha, denota su antigüedad por ser como es edificio
tan antiguo que muestra y ser el primer fudo de la pared en q' se fundada de
piedra y segundo, sobre el ladrillo, y el tercero de tabla antigua como de baxe
toda su planta en cuadro ayrbada por todas partes; y no vimos en ella ni
quien de formas picadas, sino tan solamente vimos en el quarto principal de la dicha
casa quatro paucos de madera portables y antiguos de Estiantraez con
salma los Cualleros infanzones de Estiantraez q' andaban en servicio de los
nros Reyes de feliz memoria, donde se ven puestos los arneses de sumas
y lindos de los capitanes de la dicha casa de la Penitencia como es usado por
la parte y se de la dicha casa, que se en estos autos, y unido de la esta
cristiente de la muestra de muestra de la Penitencia que esta dentro de
la dicha jurisdiccion del concyo de Ajaquey; por tanto lo por auto y lo fir
manos

testado = atañida = nobata =
Juan de la Penitencia
de la casa de la Penitencia

Juan de la Penitencia
Barrena de la Penitencia

Presumido debe
ser de la casa de
Penitencia =

t. 13

En el Concyo de Ajaquey Endiq' dia, mes y año por adha averiguacion
reconosimos jurando en forma de derecho de don Pedro mendive y Penitencia
señor de la dicha casa de la Penitencia y de este dicho Concyo, y diputado General del
señorio de Viqueia y cuando le hecho adios y una Cruz tal como esta y por me
dio de decir y guardar secreto en lo q' se fuere preguntado = y pregun
tado si conq' adon Miguel Leonardo de Cardona Pretendiente del auto
de Santiago y adon Miguel de Cardona del auto de Santiago y adon Vabel
Juana de Penitencia sumuger padres del Pte y al capitan Juan de la Penitencia abue
lo materno del Pte y adon Vabel de sugeta sumuger abuela materna del Pte
dixo = que no conoce al Pte ni a sus padres, ni abuelos maternos, pero

Don Pedro de Medina y Don Miguel Leonardo de Cardona y Doña Isabel Juana de la Penteria y madre del D. y Doña Isabel Juana abuela materna son naturales de la ciudad de Venegues. Cuyo montañes de Aragon, y el dicho capitán ju de la Penteria abuelo materno del D. fue natural de Evrencia y de este Concyo de Aragonis y esto lo sabe por la comunicacion y correspondencia que el dicho Don Pedro mandara a Penteria y sus antecesoras Anterido con el D. Don Miguel Leonardo de Cardona D. como con sus padres y abuelos maternos y esto responde

Alcaldes de la Penteria y de la casa que el dicho ju de la Penteria abuelo materno del D. esta dentro de la casa y que el dicho grado de parientes con la dicha casa de la Penteria y que a falta de los suyos inmediatos a dicha casa, son herederos foreros los descendientes por esta linea de la Penteria del D. ju de la Penteria abuelo materno del D. y para mayor comprobacion de la filiacion que el dicho capitán ju de la Penteria tiene con dicha casa, presento la parte de Don Pedro mandara a Penteria Señor de la dicha casa el testamento de Sebastian de la Penteria padre del dicho capitán ju de la Penteria y abuelo materno del D. donde declara por menor la filiacion y legitimidad del dicho ju de la Penteria su hijo abuelo materno del D. y los llamamientos de la dicha casa y sus mandos que hizo el dicho D. de la Penteria a sus hijos y herederos, y esto declara debajo de su juramento, y sea verdad de quarenta y ocho años. Expulso y notorio publica voz y fama sin aver y de ni en donde sea con fe y lo firmo con nosotros

[Signature]
 Don Pedro de Medina y Penteria

[Signature]
 Don Pedro de Medina y Penteria



14. La Abadía de San Juan de los Rios en el día mes y año para dicha averiguacion recibimos juramento en forma de derecho de Rodrigo de Minguia D. y natural de este dicho concyo y auiedo de dicho abis y una Cruz del con esta + prometio decir verdad y guardar secreto = Y pre quedado al tenor de la interrogatorio sicome a don Miguel Leonardo de Cardona padre de don Miguel de Cardona caballero de la corte de Santiago y Doña Isabel Juana de Penteria sumero Padres del D.

1^a El Capitan Juan de la Penteria y doña Isabel Zugera su mujer abuelos
maternos del D^{ho} = Dixo que no es cosa al D^{ho} ni sus padres, ni cono
ce admas Isabel Zugera abuela materna del D^{ho} pero tiene noticia
que el D^{ho} y su madre y la D^{ha} Doña Isabel Zugera son naturales de
la ciudad de Denaguis sita en las montañas de Aragon y conocio al D^{ho}
Capitan Juan de la Penteria abuelo materno del D^{ho} y sabe fuera
nada de la ciudad de Guernica y deste Congo de Aragon y esto lo sabe
por averle visto de sesenta y quatro años desta parte que vino a esta
ciudad con el D^{ho} Capitan de los estados de Flandes, estropado de un
rodillo con un freno y una correa pendiente del, y sabe ya o yo lo dice fue cast
llano del castillo de Denaguis donde caso, con una señora, su principal
de quien tubo hijos, y esto lo sabe este testigo por averlo oido decir a otros
vecinos que fueron deste d^{ho} Congo, y criados del d^{ho} Capitan quando
le sirvieron en el d^{ho} lugar, y castillo de Denaguis, y esto responde a la pre
gunta de la fecha

2^a Masca = dixo no le tocan ninguna de las penales de la ley; y sea de edad
de ochenta años

3^a Preguntado si el dicho Capitan Juan de la Penteria abuelo materno
del D^{ho} fue hijo legitimo o legitimo matrimonio ouido y por que
de su genero de Bastardia o legitimidad de otro ab D^{ho} = Dixo su
de y tiene noticia que el d^{ho} Juan de la Penteria abuelo materno del D^{ho}
fue hijo legitimo de legitimo matrimonio ouido y por queado de la B^a
D^{ha} de la Penteria y doña Juana de Mirandona su mujer, naturales
que fueron deste d^{ho} Congo y sus abuelos maternos del D^{ho} y asimes
yo no conocio a Madalena, i Marina de Penteria, hermanas de las d^{has}
nuevas del d^{ho} Juan de la Penteria abuelo materno del Pretendiente

4, 5 Preguntado a la quinta si el d^{ho} Capitan Juan de la Penteria abuelo
materno del Pretendiente fue hijo de algo de sangre y no de privilegio
segun fuere y privilegio de España y sus descendiente de la casa y solar
de la familia de la Penteria jurisdiccion deste d^{ho} Congo = Dixo
que sabe y tiene noticia que el d^{ho} Juan de la Penteria y los demás de sus af
condientes y descendientes fueron hijos de algo de sangre y no de C
privilegio por ser como es el d^{ho} Juan de la Penteria descendiente de la casa
y familia de la Penteria y yo por el d^{ho} Pedro de Mendive y Penteria
y que en ella se le guarda y guardado todos los privilegios y

honores que se guardan a los demas Cavalleros hijos de los
 fijos de esta tierra por estar como estan todos los de esta casa y fami-
 lia auidos, tenidos, y reputados por Cavalleros infanzones hijos de algo
 notorios. Sea publico y notorio publica loz ifama = y preguntado
 si el dho Juan de la Penitencia abuelo materno del Pte y los demas de
 sus ascendientes entendido alguna mezcla de moro, judio, o morisco
 en algun grado por amor y apartado que sea = Dixo asi el dho
 Juan de la Penitencia como los demas de sus ascendientes y descendientes es-
 tan auidos en toda esta tierra tenidos y reputados, por limpios de
 cristo viejos, sin ninguna mezcla de moro, judio, ni morisco, ni nin-
 gun grado por amor y apartado que sea sea publico y notorio publica
 loz ifama sin auxydo ni entendido cosa en contrario.

Preguntado si el Pte y su padre Don Miguel Leonards de Cardona
 Cav. del ayto de sanjaago entendido algun oficio vil o menudo
 que obste al Pte = Dixo no tiene noticia de lo que se le pregunta por no
 ser el dho su padre y el pretendiente naturales de esta tierra y sermita a
 sus naturales y no aydo, ni entendido cosa en contrario. De lo que se le
 pregunta



7 8 9

Ala septima, octava y nona Dixo en favor del pretendiente

10

Ala decima y undecima fue preguntado si el pretendiente Don Miguel Leonar-
 do de Cardona, y Don Miguel de Cardona y Doña Isabel Juana de Penite-
 ncia sus padres y el capitán Juan de la Penitencia, y Doña Isabel que era
 abuelo materno del pretendiente, y los demas de sus ascendientes, asi de
 penitenciados por el santo oficio de la Santa Inquisicion dentro o fuera del
 quarto grado o en otro alguno por amor y apartado que sea, o relajados
 albravo seclor, o castigados en cadabhalico publico, ni secreto, o en otra ma-
 nera alguna = Dixo no tiene noticia ni aydo de diez jamas que el Pte
 ni sus padres ni abuelos maternos que se fiere la pregunta ni los demas
 ascendientes ni descendientes ayando penitenciados, ni comprendidos en
 cosa alguna de las que dice la pregunta por estar como esta el dho Juan de la
 Penitencia sus ascendientes y descendientes en buena opinion y fama de lin-
 pia Christianos viejos libes de toda mala raza de moro, judio, ni mor-
 risco en ningun grado por amor y apartado que sea = y esto lo que
 sabe a esta y a las demas preguntas que le han hecho lo cargo de

jurament. lex publico y privado publica de of. ifama sin aver ay do
visto, ni entendido Cosa En contrario = Leyo de le sudho re. f. i. o. r. e.
En el y lo firmo

testado = prebiterio = no bala = costumbre = en berringtones = bala = testado = en condicio =
no bala = testado = villa = no bala =

De Juan Rodríguez de Zamora
de la villa de Zamora
y de Miguel de Zamora
de la villa de Zamora

70 19

El dho Consejo de la villa de Zamora en diez y siete dias del mes de octubre del dho año para la dha averiguacion recibimos jurament. En forma de derecho de Juan de Alcazar y natural del dho Consejo el qual le hizo adios y una vez tal como esta, y prometio de decir la verdad y guardar secreto = y preguntado al tenor del interrogatorio si conoce al Pretendiente don Miguel Leonardo de Cardona y a don Miguel de Cardona au. de la villa de Santiago y a doña Isabel Juana de Penderia padre del dho P. y a capitán Juan de la Penderia y a doña Isabel Juana su mujer abuelos maternos del P. Dixo: que no conoce al Pretendiente ni a sus padres ni a doña Isabel de Juana, pero tiene noticia que el dho Pretendiente y su madre y abuela materna son naturales de la villa de Venegas en las montañas de Astorga y que la dha doña Isabel Juana abuela materna del Pretendiente fue mujer de capitán Juan de la Penderia, natural que fue del dho Consejo y de la villa de Curruca quien conoció a este testigo por averle visto en este dho lugar quando vino de flander estropeado de un dolo de un balazo, y sabe y tiene noticia que castillano del casti. lo de Venegas condescato con la dha doña Isabel Juana, por averlo oido de algunos vecinos de este dho Consejo que fueron criados suyos = Mas en pregunta dixo no sabe con ninguna de las generales de la ley y ser verdad

3 Preguntado si el dho capitán Juan de la Penderia abuelo materno del P. fue hijo legitimo de legitimo matrimonio nacido y procreado de un genero de bastardia o legitimi dad = Dixo que sabe y tiene noticia que el dho Juan de la Penderia abuelo materno

El Pretendiente fue hijo legitimo de legitimo matrimonio
nido y por nado sin ningun grado de bastardia y legitimo
de Sr. D. Juan de la Penitencia y Doña Juana de Pizarra naturales
que fueron deste dho Consejo bisabuelos maternos del Pte, y como
atal hijo legitimo esta nido, nacido, y reputado el dho Sr. de la Pen
teria abuelo materno del Pte sin aver aydo ni entendido Casa en
maris

4) 5 Preguntado si el dho capitán Juan de la Penitencia abuelo matr
no del Pte y lo demas de sus ascendientes fueron hijos de leg
de sangre y no de privilegio segun fuero y costumbre de España y
si el dho capitán Juan de la Penitencia o alguno de sus ascendientes
en algun grado por nido y apartado de sea ayantido alguna
mezcla de moro, judio, ni converso = Dixo q sabe y tiene noticia
que el dho capitán Juan de la Penitencia y sus ascendientes fueron
hijos de leg de sangre y no de privilegio y que el dho Juan de
la Penitencia abuelo materno del Pretendiente es descendiente por
esta linea de la casa y solar infanzona de la Penitencia, y como atal
descendiente de la dha casa se guardan todas las preminen
cias, honras y franquicias que a los demas caballeros hijos de leg
e infanzones se guardan segun los fueros y costumbre deste
Reyno de Castilla, y en esta commun opinion anulado y estan en
todos los descendientes de la dha casa se publica y notorio como
saca chidalgua = y asimismo no tiene noticia ni aydo de la
jamas en ningun tiempo q el dho capitán Juan de la Penitencia
abuelo materno del Pretendiente ayantido ni ningun de sus ascen
dientes ninguna mezcla de mala Raza de moro, judio, ni converso
por estar como estan todos los desta casa y familia en la buena opini
on y fama nido y nacido, y comunmente reputados por limpios
Christianos hijos, libres de toda mala Raza de moro, judio, ni converso
en ningun grado por nido y apartado que sea se publica y notorio
aio publica y fama

6 Preguntado si sabe o tiene noticia que el Sr. Don Miguel Leonardo de
Cardona y su padre Don Miguel de Cardona antenido alguna



oficio Jib, omecanicus & obste al P^{te} = dixo no tiene noticia
ayandendo ningun oficio Jib, omecanicus asi el P^{te} como
Subdore, y heremite de sus naturaldeas

9^{to} 16, 9^{to} Masaphina obava yione = dixo En favor del Pretendiente

10^{to} D^{no} aladecima y l^{ta} ma si el Pretendiente Don Miguel Leo
Grando de Cardona y Don Miguel de Cardona, y Dona Ysabel Ju-
na de Penuria sumuxa Padre del P^{te} y el Capitan J^o de la Penuria
ria y Dona Ysabel que era sumuxa abuelos maternos del Pretendiente
Este y los demas de sus ascendientes ansido penitenciados por el Santo
Oficio de la Inquisicion, sacados al bazo seglar, o castigados en
cada qual de publico ni secreto En otra manera alguna = Dixo no
tiene noticia ni aydo de ella jamas del P^{te} sus padres y abuelos ma-
ternos; Especialm^{te} J^o de la Penuria abuelo materno del Preten-
diente ningun de sus ascendientes, ni descendientes ayandido peni-
tenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni En otra manera al-
guna de las q^{as} dice la p^{ta} por estar con esta ansido, ansido y reputa-
do por bingio Christiano virgo libre de todo malo. Nada de mere-
judio, ni conuerso En ningun grado por rombo y apartado que sea
Este es lo que se aydo i Entendido de cargo de su juramento. Expu-
sion y notorio publica de infama = Ley de la Inquisicion En
el y l^{ta} ma

Don Juan de Salazar
de Salazar de las
Bartholome
Barraza de las

4^{to} 16^{to} El P^{te} el Consejo de Aragonis En dicho dia mes y año para la dha au-
xiguacion recibimos juramto En forma de d^{no} de Pedro de Vriate J^o y mate-
rial de este dho Consejo, Al qual le hizo saber y mandamos que se le
mande de decir verdad y guardar secreto = En preguntado si conoce a Don Miguel
Leonardo de Cardona Pretendiente, y a Don Miguel de Cardona, y a Dona Ya-
bel Juana de Penuria Padre del dho P^{te} y al Capitan J^o de la Penuria, y a
Dona Ysabel que era sumuxa abuelos maternos del P^{te} = Dixo no conoce
al Pretendiente, ni a sus padres, y no tiene noticia de Capitan Juan de la

Pentaria abuelo materno del Pudente, natural de fue dicho conde
 y del lugar de Guernica, por cuyo aydo, aduogado que murio de ochenta años
 de edad, y otras muchas personas fuesen dicho conde y el dicho capitán vino
 acota tierra de los estados de flandres de seruir a sumo y que fue cast
 llano del castillo de Dinamuy En las montañas de Aragon donde caso
 con una Señora muy principal de quien tubo su hijo el dicho Pudente
 Dize abuelo materno del D. y esto responde

1ª Pregunta Dize: no haviendo ninguna de las generalz de la ley, y en de edad
 de setenta y tres años

2ª Pregunta Si el dicho capitán fué de la Pentaria abuelo materno del Pudente
 fue hijo legitimo de legitimo matrimonio, auido y poruado, singular de
 Bastardia o legitimidad = Dize: siene noticia por publico y notorio
 en toda Castilla de el dicho Pudente, fue hijo legitimo de
 legitimo matrimonio auido y poruado de Sebastian de la Pentaria y de Doña
 Juana de Miranda su mujer; natural y fue suon dicho de conde y por
 tal estubo tenido y reputado sin aux aydo cosa Contrario

3ª Pregunta Si el dicho Pudente abuelo materno del Pudente
 este fue hijo de los dichos señores y no de privilegio y si en el una o
 guns de sus ascendientes obo alguna cosa de mezcla de judio moro, o
 conuerso = Dize y siene noticia de el dicho capitán fué de la Pentaria
 abuelo materno del D. fue hidalgo noble de sangre y no de privilegio
 y sabe y aydo decir fue descendiente de la casa solar Infancia de la
 Pentaria y de sus parados fueran señores de la dicha casa de la Pentaria por ser
 condes de las mas nobles antiguas y principales desta tierra, y como tal
 descendiente se han guardado y guardan las preeminencias, y honores, que se
 con los demas cavalleros infancos de esta tierra de publico y notorio publi
 ca voz y fama y asimismo notorio noticia que el dicho grande de la Pentaria
 ni ninguno de sus ascendientes ay andenido ni tengan ninguna cosa de mezcla
 de judio moro judio, ni conuerso En ninguna parte poruado y apartado
 y sea y estar como esta el dicho grande de la Pentaria y sus ascendientes auido
 tenido y reputados, por limpios cristianos hijos, y no aux aydo, Dize
 ni entendiendo cosa Contrario

4ª Pregunta Si tiene noticia que el D. Don Miguel



Materna del Pretendiente, son naturales de la ciudad de Vitoria en
 las montañas de Aragon, y conocio al capitán Juan de la Penteria
 suerto materno del Pretendiente, de diez y quatro años desta parte
 y sabe que natural de la ciudad de Evreux y de la ciudad de Vitoria
 Venia de los estados de Flandes estropeado de un diente y sabe que Castellano
 del castillo de Almaguer, y que caso en la ciudad de Vitoria y en el mismo
 conocio a la señora doña Madalena de la Penteria hija menor del dho
 capitán en la ciudad de Evreux y esto responde

2^a Pregunta = Dixo: no se tocan ninguna de las generales de la ley, dixose de edad
 de veintea y quatro años

3^a Pregunta si el dho capitán Juan de la Penteria fue hijo legitimo de legitimo
 matrimonio auido y por el dho sinningun vicio de bastardia o de legitimidad
 Dixo = que sabe y tiene noticia que el dho Juan de la Penteria fue hijo legiti-
 mo de legitimo matrimonio auido y por el dho de Sebastian de la Penteria
 y doña Juana de Miranda su mujer vecinos y naturales de la ciudad de
 Vitoria dho conyugo; Padre del dho Juan de la Penteria y como a tal hijo
 legitimo esta auido, seruido y reputado en toda esta tierra sin aver oydo
 ni entendiado cosa en contrario



4^a 5^a Pregunta si el dho capitán Juan de la Penteria abuelo materno
 del Pretendiente fue hijo de algo de sangre y no de privilegio segun fuere
 y costumbre de España, y si al dho Juan de la Penteria o alguno de sus hijos
 dientes alguna vez de mala rala de moro judio, o conyugo
 en algun modo por remido y apartado & sea = Dixo = sabe y tiene noticia
 que el dho capitán Juan de la Penteria abuelo materno del Pretendiente y sus
 hermanos de sus ascendientes fueron hijos de algo de sangre y no
 de privilegio, y que el dho Juan de la Penteria es descendiente por esta linea
 de la casa y solar de Infançon de la Penteria de la ciudad de Vitoria y
 como a tal descendiente solo conyugado y guardado de los señores
 de las yndias como acaualtado hijos de algo segun fuere y costumbre de
 de señores de Vizcaya = y sabe y tiene noticia que Sebastian de la Penteria
 visabuelo materno del Pretendiente y padre del dho Juan de la Penteria
 abuelo materno del Pretendiente, tuvo asi en este dho conyugo como en
 este señorio de Vizcaya algunos hijos muy honrrados, los quales solo
 se dan a los cavalleros infançones de esta tierra, y como tal cavallero infançon

Los fijos yeros el dho de Bathan de la Punteria bisabuelo materno
del Pretendiente, como parecen por los libros de nombramientos de oficio
que estan en el archivo deste señorio = y asimismo no tiene noticia
ni a oido decir jamas que el dho capitán ju de la Punteria abuelo
materno de el Pretendiente nin ninguno de sus ascendientes ni descendientes
ayantidos ni tengan ninguna mala raza de moro judio, ni conuerso en
ningun grado por remoto y apartado que sea por estar como estan todos
los de esta casa y familia de la Punteria en buena opinion y fama constan
tes de nobles, limpios christianos viejos y estrologués abuelos y
yo ni entiendo con contrario

7 Preg. si el Pte Don Miguel Leonardo de Cardona y don Miguel de
de Cardona su padre antenado alguno fijo vil, o mercenario dixo = que
no tiene noticia ayantidos asi el dho Pte como su padre nin
gun oficio vil o mercenario antes la dho 3 el dho Don Miguel de la Cruz
Dona es can. de la catedral de Santiago y que a ocupado muchos puntos
en su vida de guerra y 3 el dicho Don Miguel de Cardona su hijo
esta continuando en el oficio de teniente General de la dho de
Granada y esto es lo que se oyo y entendido

7 Preg. si el dho de Cardona y nona = dixo en favor del Pretendiente =
20 Preguntado al dho de Cardona y nona si Don Miguel de Cardona Preten
diente y don Miguel de Cardona, y dona yabel suora de la Punteria
su suya madre del dho Pte y capitán ju de la Punteria y dona
yabel suya suya abuelo materno del dho Pte y los demas de
sus ascendientes ayantidos perseguidos por el Santo Oficio de la Inquisicion
dentro o fuera del grado de nobleza algunos por remoto y apartado
de que sea, o relajados al brazo seglar o castigados en otra manera publi
co, ni secreto o en otra manera alguna = dixo que no sabe, ni a oido de
oir jamas en tiempo alguno que don Miguel Leonardo de Cardona
Pretendiente nin ninguno de los seros dichos en la pregunta ni los demas de
sus ascendientes ni descendientes ayantidos perseguidos, ni castigados
por el Santo Oficio de la Inquisicion ni en otra manera alguna en
ningun grado por remoto y apartado que sea, por estar como estan, asi el
dho pretendiente y sus padres, como el dho ju de la Punteria ayantidos y te
nidos, por limpios, christianos viejos, libres de toda mala raza de moro

Amoro, judio vilconuero, ni en otra manera alguna = y esto es lo que se abe
 desta y de otras preguntas que leban chechas sobre el de su juramento de publico
 y notorio publica voz y fama sin aux oyo, visto, ni entendido en tiempo al
 que se cosa en contrario = luego se le rudo refrese en el, y dixo, no sabe ex fir
 mar

De Juan Rodria
 de Salam. Mas

Yste Bartolome
 de Burunadun



A.º 12

En el dho conejo de apinguis dicho dia mes y año para cada una
 con recibimos juramto en forma de derecho de Bartolome de la Rueda y
 natural de el dho conejo el qual le hizo adios y me fue tal como esta + y
 prometio de decir verdad y guardar secreto = Dicho mes en el dho conejo
 se don Miguel Leonardo de Cardona, y don Miguel de Cardona Cuallero
 del dho presidente, y doña Isabel Juana de Penteria sumager padre
 del dho presidente, y el capitán ju de la Penteria, y doña Isabel Juana
 sumager, abuelo materno del dho presidente = Dicho mes en el dho conejo
 ni a su padre, y doña Isabel Juana de Penteria abuelo
 materno del dho que fue natural de la villa de Euanica y de el conejo
 donde le conoio este dho de sesenta y dos años a esta parte de su vida
 dos de stande del servicio de sumager y oiodoce años de sus que fueron
 vecinos de este dho conejo.avia sido castellano de la villa de Vinay don
 de se caso con una señora de su principal de quien tubo sucesion el dho Juan
 de la Penteria abuelo materno del dho y esto responde

La

E

A las... dixo no sabe ni ninguno de los que se de la ley y veracidad de
 de esta y de otros años por otros otros

3

Y dho de el dho capitán ju de la Penteria abuelo materno del dho que
 fue legitimo de legitimo matrimonio nacido y porrado sin genero de
 Bastardia o ilegítimidad = Dicho mes y año en el dho conejo de
 la Penteria abuelo materno del dho presidente fue hijo legitimo de legit.
 mo matrimonio nacido y porrado de Sebastian de la Penteria y doña Ju
 na de Vixendon sumager vecinos y naturales que fueron de este dho conejo
 y por tal hijo legitimo nacido nacido y reputado en toda Estancia el dho
 quando de la Penteria sin auxado ni entendido con en contrario

4

Preguntado si el dho capitán ju de la Penteria abuelo materno de dho

su hijo Dalgo de sangre y no de privilegio segun suya y costumbre de España
y si es descendiente de la casa y solar de la familia de la Penitencia; y si el dho
su de la Penitencia o en alguno de sus ascendientes, auido alguna mezcla de otra
la raza de moro, judio, ni conuerso en algun grado por remoto y apartado de
guerra = Dixo que sabe y tiene noticia que el dho su de la Penitencia abue
lo materno del Pte y los demas de sus ascendientes fueron todos cavalle
ros hijos de los nobres de sangre y no de privilegio, y que el dho es de
cendiente por esta linea de la casa y solar de la familia de la Penitencia sita
en este dho coneyto y ay poses y goza don Pedro mendive y Penitencia
diputado General que es deste coneyto de Vizcaya y como tal descendiente
se le guardado y guardan todas las preeminencias, honras, y franquias que
de aqui nize Dalgo asi a el dho su de la Penitencia como a los demas
sus ascendientes y descendientes sin contradiccion alguna de publico y no
foris publica de infama = Asimismo nos sabe ni tiene noticia asi de
deca jamos que el dho su de la Penitencia ni ninguno de sus ascendientes
ni descendientes ayantenido ni tengan ninguna mezcla, de moro, judio,
ni conuerso, dentro ni fuera de algun grado ni en otro alguno por
remoto y apartado que sea por estar como estan todos los desta casa y
familia de la Penitencia, auidos, y fijos y comunmente reputados por
limpio Christiano Viejo, libre de toda mala raza y esto responde sin
aver ayto ni entendido cosa en contrario

Preguntado si don Miguel Leonardo de Cardona Pte y don Miguel
de Cardona su Padre auidos algun oficio de, o mercaderia, que es
de al Pte. Dixo = que nos sabe ni tiene noticia que el dho Pte ni su
Padre ayantenido ninguno oficio de, ni mercaderia; antes tiene no
sua por auerlo aydo deca que el dho don Miguel de Cardona Pa
dre del Pte. es cav. del coneyto de Santiago y que auidos muchos
puestos en servicio de su Magestad y que el dho Pte. esta sirviendo el ofi
cio de Teniente General de la Consta de Granada y esto responde


7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 4

Inquirieron de otro o fuera de quanto grado inclusive = Dixo no
 sabe ni tiene noticia ni oyo decir jamas que el Sr. ni ninguno de
 los que se fue la cantidad ni de los demas de sus ascendientes ni de sus descendientes
 ayantado pertenecidos por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni de los que
 abran de ser ni investigados en el oficio publico ni secreto ni en
 otra manera alguna en ningun grado por remedio y apaciguado que
 sea antes prueba suficiente por avergado, y el Sr. Don Miguel
 de Cardona Padre del Sr. Juan de Cardona de Santiago Conde de
 y abona la limpieza del Sr. y esto es lo que me cuenta y a los demas
 presen. que se han hecho de cargo de su parentesco y de sus
 publicos y en fama sin aver oido, visto, ni en Audiencia ni en tiempo
 alguno cosa en contrario = lo yo se lo dicho reffiere con el y dixo no
 saber firmo

Juan Pedro de Salazar

Don Esteban de Hurtado


f. 19

En el dho Consejo de las Indias en diez y ocho dias del
 mes de octubre del dho año para la dha averiguacion recibimos
 juramento en forma de derecho de Miguel de la Fuente y un traslado
 deste dho Consejo el qual le hizo saber y averguar que tal cosa esta
 + y prometo de decir verdad y guardar secreto = y preguntado al
 dho de la interrogatorio y genealogia del Sr. D. Alonso de Cardona
 Oria del Sr. Don Miguel de Cardona y de Don Miguel
 de Cardona y de Cardona y saber qual es el dho de Cardona y de Cardona
 y del Capitan Juan de la Renteria y de Cardona y de Cardona y de Cardona
 abuelos maternos del Sr. = Dixo que no conoce al Sr. ni a sus padres
 pero tiene noticia de el Sr. y su madre y abuela materna son de
 natal de la ciudad de Venesquy sita en las montañas de Aragon y conocido
 al Capitan Juan de la Renteria abuelo materno del Sr. por averle visto
 en este dho Consejo venir de los Estados de Flandes de servir al Rey
 el tropecado de Vitorillo de Umbelano que recibio Cruz, y oyo decir a los
 Criados del dho Juan de la Renteria vecinos que fueron deste dho Consejo de
 venir de Cardona siendo Castellano de el dho de Venesquy donde se caso
 con una Señora principal de quien hubo sucesion y esto responde =

2^a Alcaldes = Dixo no leoran ninguno de los generos de la ley; y ser de edad de setenta y dos años

3^a Y Preg. si el dho capitán ju de la Heredia abuelo materno del P.^{te} fue hijo legitimo de legitimo matrimonio acido y porrado sin generos de Bastardia o legitimidad que o este alc.^{te} = Dixo: que si es y siere no hija y el dho ju de la Heredia abuelo materno del P.^{te} fue hijo legitimo de legitimo matrimonio acido y porrado, de la Bastian de la Heredia y Lona Juana de Virardona su mujer y padre del dho ju de la Heredia natural y fueron deste dho conego y como atal hijo legitimo acido el dho ju de la Heredia serido y reputado en toda esta tierra sin auxydo ni entendido cosa en contrario

4^a Y Preguntado de 7^{ta} y quinta si el dho capitán ju de la Heredia abuelo materno del P.^{te} fue hijo de algo de sangre y no de privilegio segun fuere y costumbre de España, y si es deserviente de la casa y solar Infançona de la Heredia = Varissimo si se oviere noticia que el dho ju de la Heredia abuelo materno del P.^{te} o alguno de sus ascendientes y descendientes dentro o fuera del quarto grado inclusive ayantenido alguna mezcla de mala raca de moro, judio, o converso en ningun grado por remoto y apartado que sea = Dixo que si es y siere no hija que el dho capitán ju de la Heredia abuelo materno del P.^{te} o los dnos de sus ascendientes y descendientes, fueron Caballeros hijos de algo notorios de sangre, y no de privilegio, y que el dho ju de la Heredia es descendiente por esta linea de la casa y solar Infançona de la Heredia sta en este dho conego y aygora iposee don Pedro Mendive de la Heredia diputado General que es deste señorio de Viquea, y como atal descendiente de la dha casa de la Heredia acido y reputado por cau hijo de algo notorio, y se le ayguardado y guardan todos los preeminencias, honores, y franquicias que se les ayguardan a los dnos Caballeros infançones desta tierra = Dijo noticiere noticia aydo de diez años, que el dicho capitán ju de la Heredia abuelo materno del P.^{te} ni ninguno de sus ascendientes ni descendientes dentro ni fuera del quarto grado inclusive ayantenido ni tengan ninguna mezcla de mala raca de moro, judio, ni converso en ningun grado por remoto y apartado que sea; antes califica sublimpica, y nobleza por ser hijo

